

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 9 de septiembre de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**


Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw=</a>			



**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo 782/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística incoado por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 111, P. 63.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 782/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número 7.043, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 5 de agosto de 2021 y número de protocolo 1.186.

**Segundo.-** En dicha escritura Don Fernando Bermúdez Fernández y Doña Monserrat Cruz Rodríguez venden a Don José Antonio Castellet Román y Doña Belén María Marchante Acuña una participación indivisa consistente en 2.500 de 30.000 avas partes indivisa de una finca rústica.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw=</a>			

**Tercero.-** De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 16.693 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 111 del polígono 63.

**Cuarto.-** No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

**Quinto.-** Con fecha 22 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

*“PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.*


*SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.*

*TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.*

*CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”*

Dicho acuerdo ha sido notificado al Registro de la Propiedad y a la Notaría, así como a Don Fernando Bermúdez Fernández, Doña Monserrat Cruz Rodriguez, Don Jose Antonio Castellet Román y Doña Belén María Marchante Acuña, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones en el periodo de audiencia otorgado.

**Sexto.-** Con fecha 13 de enero de 2022 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			



“- La finca objeto del expediente queda identificada como la finca registral nº 16.693 y parcela 111 del polígono 63 del catastro de rústica, con una superficie de 2500/30.000 avas partes, es decir un equivalente a 2.500,00 m<sup>2</sup>.

- La participación indivisa objeto de transmisión asigna a su titular una superficie equivalente a 2.500,00 m<sup>2</sup>, es decir el 8,33 % de la finca.

- En la parcela 111, polígono 63 del catastro de rústica, existen más de 2 viviendas con distancia entre ellas inferior a 50 metros, distancia a linderos inferior a 25 metros, y se encuentra dividida entre varios titulares.

Se trata de una parcelación urbanística, por cuanto existe una división simultánea y sucesiva en parcelas de tamaño inferior a la mínima establecida en la ordenación

urbanística y territorial (3 has. en esta clase de suelo), y existe riesgo de formación de núcleo de población por existir acceso rodado común, edificaciones en la misma finca registral en parcelas individualizadas a distancia inferior a 50 metros entre ellas, existen más de dos viviendas por hectárea, y tienen distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia de los fines rústicos, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título IX de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina Sidonia (PGOU adaptación parcial).”

**Séptimo.-** Con fecha 22 de febrero de 2022 y número 2022002017E, tiene entrada en el registro general, informe emitido por la Jefatura de Policía Local en el que enumeran las construcciones presentes en la parcela objeto del expediente, siendo estas las siguientes:

“Construcción consistente en casa de unos 70 metros cuadrados (10 x7) colocada sobre base de hormigón, con cuarto trastero de 2.5 x 2.5 metros. Piscina de seis metros de larga por tres de ancha” (sic)

**Octavo.-** Teniendo en cuenta el contenido del expediente en su tramitación, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, acuerda lo siguiente:

Único: Poner en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia de la existencia de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en la finca objeto de la escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 5 de agosto de 2021 y número de protocolo 1.186, correspondiente a la finca número 16.693 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 111 del polígono 63.

Dicho acuerdo es notificado al Registro de la Propiedad con fecha 4 de marzo de 2022 cumpliendo así lo establecido en el capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			

**Noveno.-** Con fecha 28 de abril de 2022, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

**1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.**

*La actuación realizada según acta de la policía local de fecha 22.02.22 y R.E. 2017 ha sido la construcción de una vivienda de 70,00 m<sup>2</sup> de superficie construida, una piscina de 18,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un trastero de 6,25 m<sup>2</sup>, en una parcela ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU vigente, en una parcela de tamaño inferior a la mínima establecida para suelo rustico y en el seno de una parcelación urbanística ilegal.*

*Las obras y usos son incompatibles con la ordenación urbanística por cuanto que no se cumplen las condiciones establecidas en el art. 9.2.3 y 9.2.7 del PGOU en cuanto a no tener carácter aislado las edificaciones (distancia a linderos inferior a 25 metros) a la no inducción a núcleo de población (parcelación urbanística) y en parcela de tamaño inferior a la mínima establecida.*

**2.- Valoración de las obras ejecutadas.**

*Conforme a los datos obrantes en el expediente, el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones es:*

*Vivienda: 70,00 m<sup>2</sup> x 475,60 €/m<sup>2</sup>= 33.292,00 €.*

*Piscina: 18,00 m<sup>2</sup> x 271,67 €/m<sup>2</sup>= 4.890,06 €.*


*Trastero: 6,25 m<sup>2</sup> x 294,22 €/m<sup>2</sup>= 1.838,87 €."*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Segundo.-** Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>		




**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

**Quinto.-** El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

**Sexto.-** La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

**Séptimo.-** La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la ejecución forzosa para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, incluyendo a la ejecución

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			



subsidiaria por la Administración pública actuante y en su caso a la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Octavo.-** De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

**Noveno.-** La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 158, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primera.-** Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

**Tercera.-** Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 28 de abril de 2022 las obras que se describen como “*construcción de una vivienda de 70,00 m<sup>2</sup> de superficie construida, una piscina de 18,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un trastero de 6,25 m<sup>2</sup>*”, son incompatibles con la legalidad urbanística.

**Cuarta.-** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>			

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo 159/22. Expediente de protección de la legalidad urbanística incoado por ejecución de obras sin licencia en C/ Junco, nº 13.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en calle Junco 13. Exp. 159/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:


**Primero.-** Con fecha 2 de marzo de 2022 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local con número 2022002471E en el que, *“tras recibir llamada telefónica en la que se informa que están construyendo una casa en la zona de Los Badalejos, más concretamente, junto a la panadería de “El Soldao”, exponen:*

*“Se observa construcción de unos doce metros de larga por unos cinco metros de ancha, encontrándose por dentro aún sin tabiquería. Aparenta llevar tiempo sin que se estén ejecutando trabajos. Se puede observar que en las fotos catastrales ya existe una construcción en ese mismo lugar, no correspondiendo con la que existe actualmente.”* (sic).

En dicho informe se identifica como titular a Don Blas Ruiz Montero y se ubican las obras en el número 13 de la calle Junco.

**Segundo.-** Con fecha 18 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

**“Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Blas Ruiz Montero y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en calle Junco número 13, en Los Badalejos, conforme establece el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>			





**Segundo:** *Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.*

**Tercero:** *Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.*

**Cuarto:** *Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.*

**Quinto:** *Que se libere la notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos.”*

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 28 de marzo.

**Tercero.-** Con fecha 19 de mayo de 2022, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

*1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.*

*Se trata de la construcción de una vivienda de una planta rectangular (5 x 16 metros) con una superficie construida de 80,00 m<sup>2</sup>, según consta en el acta de paralización de la policía local de fecha 28.03.22, en la parcela ubicada en el nº13 de la calle Junco.*

*Las obras y usos son inicialmente compatibles con la ordenación urbanística vigente por cuanto que se localizan en suelo urbano (según plano de ubicación del informe de la policía local de fecha 02.03.22) en área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar grado 2 del PGOU.*

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			

**2.- Valoración de las obras ejecutadas.**

Partiendo de los datos obrantes en el expediente, el valor de las obras ejecutadas, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal sobre construcciones, obras e instalaciones es:

Vivienda:  $80,00 \text{ m}^2 \times 475,60 \text{ €/m}^2 = 38.048,00 \text{ €}.$

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>			

La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad.


**Quinta.-** Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente.

Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>			

**Sexta.-** Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

**Séptima.-** El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**Octava.-** Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.

**Novena.-** La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

**Segundo.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Advertir a los interesados que las obras descritas en el informe del arquitecto técnico municipal de 19 de mayo de 2022 como “*construcción de una vivienda de una planta rectangular (5 x 16 metros) con una superficie construida de 80,00 m<sup>2</sup>.*”, pudieran ser compatibles con la legalidad urbanística.

**Cuarto.-** Requerir a todos los interesados para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la práctica de la notificación de la presente Resolución, solicite la tramitación del correspondiente título habilitante (licencia urbanística o declaración responsable) para la legalización si procediera de las obras detectadas, con la presentación de los proyectos técnicos si fuesen

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			

necesarios, así como la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística con la imposición de la multa que legalmente proceda.

**Quinto.-** Apercibir a los interesados que si transcurrido el plazo otorgado (dos meses), no se hubiera procedido aun a instar la legalización citada en el punto anterior, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**Sexto.-** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			



**PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.**

**20.1.- Expediente del Área de Urbanismo. Aprobación del Proyecto “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022) de la Diputación Provincial de Cádiz.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación del Proyecto “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022) de la Diputación Provincial de Cádiz, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.


**Justificación de la urgencia:** Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente cuya tramitación ha finalizado en el mismo día de la convocatoria de este órgano que es el competente para resolver, y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2022, del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha aprobado el Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022), en el que se prevé destinar 30.130.000,00 €, repartidos entre todas las Entidades Locales de la provincia para la realización de inversiones en el ejercicio de las competencias que les son propias.

Vista la posibilidad de que con cargo a este Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022), se pueden financiar inversiones necesarias para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local así como para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en la normativa vigente, representada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con fecha 3 de junio de 2022 se solicita a la Diputación Provincial de Cádiz la inclusión en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022) de la actuación denominada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>			

“REPAVIMENTACION Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA” por un importe total de 550.000,00 € IVA incluido.

Una vez redactado el citado Proyecto por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de septiembre de 2022 y vistos los informes técnicos favorables sobre su viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos y el acta de replanteo previo del proyecto procede su aprobación para incorporarlo al procedimiento de contratación para la ejecución de las obras.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de septiembre de 2022 que lleva por título “REPAVIMENTACION Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA” por un importe total de 550.000,00 €, IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-INVER 2022), de la Diputación Provincial de Cádiz.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y a nivel interno al Área de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”


La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANOkTnw==</a>			

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**  
**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Cristina Barrera Merino.**

Código Seguro De Verificación	re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	14/09/2022 12:22:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/09/2022 12:03:19
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/re8iUC5Y9zCG4J9ANokTnw==</a>		

